

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-SUNASS-CD² (en adelante, la Resolución) la Sunass aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que SEDAPAL presta a sus usuarios para el periodo 2015-2020.

Que, en la Resolución no se determinó el precio del servicio colateral "Traslado de Personal".

Que, el artículo 48 del Reglamento General de Tarifas (en adelante, RGT)³ establece que la solicitud de la empresa prestadora de servicios de saneamiento para la determinación de precios de servicios colaterales debe estar acompañada del estudio técnico y la propuesta tarifaria correspondiente.

Que, el artículo 52 del RGT establece que el procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de la empresa prestadora de servicios de saneamiento ante la Sunass.

Que, con el documento del visto SEDAPAL remitió el Informe N° 015-2019-EPOF, el cual presenta el sustento técnico y la propuesta de precio para el colateral "Traslado de Personal".

Que, se ha procedido a revisar la solicitud y se verificó que esta reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en los artículos 48 y 52 del RGT, en consecuencia, corresponde que la GRT admita a trámite dicha solicitud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud presentada por SEDAPAL S.A. de aprobación de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio del servicio colateral "Traslado de Personal".

Artículo 2°.- OTORGAR diez días hábiles a SEDAPAL S.A. para solicitar a la Sunass la celebración de una audiencia preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de precio del servicio colateral referido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a SEDAPAL S.A. la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL LAYSECA GARCÍA
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud presentada por SEDAPAL S.A. de aprobación de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio del servicio colateral "Traslado de Personal"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 017-2019-SUNASS-GRT

Lima, 8 de agosto de 2019

EXP. 012-2018-SUNASS-GRT-FT

VISTO:

La Carta N° 579-2019-GG¹, mediante la cual SEDAPAL S.A. (en adelante, SEDAPAL) solicitó la aprobación de la actividad "Traslado de Personal" para la determinación de precios de servicios colaterales.

¹ Recibido por SUNASS el 10 de abril de 2019.

² Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de junio de 2015.

³ Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

1796290-1